



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA 505

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1º de febrero de 1985, en un veintitres
----- con cuarenta y dos por ciento (23,42%) sobre los sueldos del mes
de Enero del corriente año, las remuneraciones básicas y adicionales excepto
asignaciones familiares, del personal municipal, quedando fijadas las primeras
en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la /
presente Ordenanza.

Artículo 2º: Incrementase a partir de la misma fecha y en el mismo porcentaje
----- los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 3º: El personal de Carrera Profesional Hospitalaria recibirá los incre-
----- mentos que correspondan por aplicación de la Ley Provincial res-/
pectiva.-

Artículo 4º: A fin de dar cumplimiento a los artículos anteriores, facúltase
----- al Departamento Ejecutivo una vez aprobado el Presupuesto de Gas-
tos definitivo para el corriente ejercicio, a efectuar las modificaciones que
correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL
DIA 22 DE FEBRERO DE 1985.